

SEÑORES MAGISTRADOS DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JOHANNA BEATRIZ LÓPEZ MELÉNDEZ, de generales conocidas en el presente proceso, a vosotros con el debido respeto EXPONGO:

Que mi mandante, el señor **ROBERTO BUKELE SIMÁN**, conocido por **ROBERTO JORGE BUKELE** y por **ROBERTO BUKELE**, después de 245 días desde la interposición de la demanda, mi mandante todavía no ha recibido respuesta alguna de esa Sala respecto a la admisión o no de la demanda.

Que según resolución de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve y con el fin de no restarle pureza al desarrollo del presente proceso, los magistrados propietarios manifestaron su abstención formulando el llamamiento de los magistrados suplentes para que juntos *-magistrados suplentes y propietarios-* decidan si las causas planteadas en sus escritos de abstención son suficientes para apararlos del proceso; de tal manera que fueron llamados los magistrados suplentes: Martin Rogel Zepeda, Jose Luis Lovo Castelar, Jorge Alfonso Quinteros Hernández quienes fueron notificados del llamamiento el día 22 de agosto de 2019; José Cristobal Reyes Sánchez notificado por correo electrónico el día 21 de agosto de 2019; y Sonia Elizabeth Cortez de Madriz notificada el día 16 de septiembre de 2019, transcurriendo ya desde su llamamiento 73 días sin que conste dentro del expediente resolución respecto si existe impedimento o no para que los magistrados propietarios sean apartados del proceso.

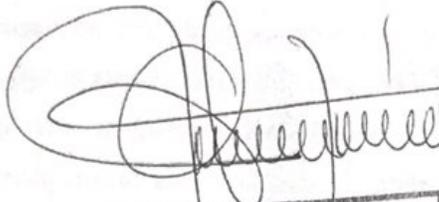
Nuevamente queda en evidencia el excesivo tiempo transcurrido y a su vez la vulneración por parte de esta Sala de lo Constitucional a **la pronta y cumplida justicia a que tienen derecho todos los ciudadanos** y que es deber de todos los tribunales y operadores jurisdiccionales tutelarlos. (art. 182 atribución 5ª de la Constitución).

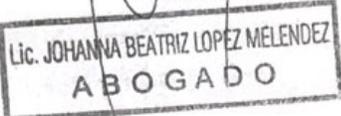
Por lo anterior, en mi carácter señalado, vengo a reiterar la petición hecha por escrito de fecha 12 de junio, 26 de julio, y 8 de octubre todos del año 2019 en el sentido que cumpla con la garantía de pronta y cumplida justicia y resuelva sobre la admisibilidad y procedencia de la demanda de amparo relacionada.

Por lo antes expuesto, a vosotros **PIDO**:

- a. Se agregue en legal forma el escrito que presento.
- b. Se cumpla con la garantía de pronta y cumplida justicia, debiendo resolver sobre la admisibilidad y procedencia de la demanda de amparo interpuesta por el ingeniero **ROBERTO BUKELE SIMÁN** el día 28 de febrero de 2019.

San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve




Lic. JOHANNA BEATRIZ LOPEZ MELENDEZ
ABOGADO

RECIBIDO
Secretaría de la Sala de lo Constitucional
31 OCT 2019
FECHA:
HORA: 3:10
FIRMA: 